CONTRATO No. 08 HONORARIOS

FECHA DEL CONTRATO	15 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA "SAN MARCOS" DE MUZO BOYACA.
CONTRATISTA	**LEONOR MEZA SIERRA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 60307803 DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)**
OBJETO	**CONTRATACION DE UN CONTADOR PUBLICO POR HONORARIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE MUZO - BOYACA.**
VALOR	CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($5.372.400.oo)
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa cancelará el valor del contrato que se derive de la presente convocatoria en pesos colombianos según cuenta de cobro, recibido del supervisor. Se efectuará en cuatro pagos así:

No.	FECHA	VALOR
1	17 DE JULIO DE 2026	1.600.000
2	3 DE AGOSTO DE 2026	940.000
3	2 DE SEPTIEMBRE DE 2026	940.000
4	2 DE OCTUBRE DE 2026	940.000
5	27 DE NOVIEMBRE DE 2026	952.400
	TOTAL	**$5.372.400**

IMPUTACION PRESUPUESTAL	El pago del valor de esta Orden se hará con cargo al presupuesto de gastos de gastos de la vigencia 2026 del rubro presupuestal de gastos denominado 2.003 TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD 2.003.1.2.02.02.008.03 HONORARIOS para su ejecución cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19 del 6 de Julio de 2026.
SUPERVISION	La presente orden de compra estará supervisada por la pagadora **MIRYAN BEJARANO TUNJANO** Identificado con cédula No. 51941421 de Bogotá.
INHABILIDADES - INCOMPATIBLIDADES	Con la aceptación de esta orden el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva.

INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante, en consecuencia no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Institución Educativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden
REGIMEN APLICABLE	La presente orden se rige por la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008
GARANTIAS	Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el10%de la menor cuantía, no obstante en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, el Rector podrá incluir cláusulas de exigencia de garantía.
LIQUIDACION DE LA ORDEN	La presente orden se liquidará el 31 de Diciembre de 2026.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	La presente orden se perfeccionara con la firma de las partes que en ella intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario, Antecedentes disciplinarios, Certificado Juicios Fiscales

Para constancia se firma en Muzo - Boyacá el 15 de Julio de 2026.

NESTOR JULIO VEGA ALVAREZ
Rector

LEONOR MEZA SIERRA
CONTRATISTA

MIRYAN BEJARANO TUNJANO
SUPERVISOR